

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONIQQ, A.C.

1. El amor y la lealtad a la patria deben ser la base de la conducta moral de los profesionales de la química y por ende de los miembros del CONIQQ.
2. Apoyarán y promoverán la integridad, honor y dignidad de la profesión.
3. Usarán sus conocimientos y habilidades para el mejoramiento del bienestar humano.
4. Realizarán sus actividades profesionales con honestidad e imparcialidad y serán fieles a sus empleadores, empleados y clientes, evitando conflicto de intereses.
5. Se esforzarán por aumentar la competencia y prestigio de la profesión mediante el desarrollo e intercambio de conocimientos y experiencias.
6. Apoyarán y participarán en las asociaciones e instituciones técnicas y profesionales de sus disciplinas.
7. Mantendrán en alto nivel la seguridad, la salud y el bienestar del público y de sus subordinados en las actividades de sus deberes profesionales.
8. Ofrecerán servicios exclusivamente en los campos de su competencia y aconsejarán el uso de los servicios de otros expertos y especialistas, cooperando con ellos cuando los intereses de la sociedad, de sus clientes o patrones sean mejor servidos de esta manera.
9. Harán declaraciones públicas solo de manera objetiva y veraz, fundamentadas en un adecuado conocimiento y honesta convicción.
10. Basarán su reputación profesional en el mérito de sus servicios.
11. Continuarán su desarrollo, capacitación y adiestramiento profesionales a través de sus carreras y darán las oportunidades necesarias para la superación de los colegas bajo su supervisión.

12. Se considera contrario a la ética e incompatible con el digno ejercicio de la profesión para los ingenieros químicos y químicos:
 - 12.1 Violar o permitir que se violen las leyes, ordenanzas y reglamentaciones relacionadas con el ejercicio profesional.
 - 12.2 Descuidar el mantenimiento y mejora de sus conocimientos técnicos, desmereciendo así la confianza que la sociedad concede implícitamente a la profesión.
 - 12.3 Dispensar por amistad, conveniencia o coacción el cumplimiento de disposiciones obligatorias cuando la misión de su cargo sea la de hacerlas respetar y cumplir.
 - 12.4 Encargarse de obras o proyectos sin contar con todos los estudios técnicos indispensables para su correcta ejecución o cuando para la realización de los mismos se haya señalado plazos, procedimientos o normas incompatibles con la buena práctica profesional.
 - 12.5 Ofrecer, dar o recibir comisiones, remuneraciones o beneficios indebidos, y solicitar influencias o usar de ellas para la obtención y otorgamiento de trabajos profesionales, o crearse situaciones de privilegio en su actuación.
 - 12.6 Usar de las ventajas inherentes a un cargo remunerado para competir con la práctica independiente de otros profesionales.
 - 12.7 Competir contra sus colegas de una forma deshonesto e injusta o atentar contra su reputación y sus legítimos intereses.
 - 12.8 Adquirir intereses que, directa o indirectamente, colindan con los de la empresa o cliente que emplea sus servicios, o encargarse, sin conocimiento de los interesados, de trabajos en los cuales existan intereses antagónicos.

- 12.9 Contravenir deliberadamente los principios de justicia y lealtad de sus relaciones con clientes, personal subalterno y obreros; de manera especial, con relación a estos últimos, en lo referente al mantenimiento de condiciones equitativas de trabajo y a su justa participación en las utilidades.
 - 12.10 Intervenir directa o indirectamente en la destrucción, derroche o uso inadecuado de los recursos naturales, u omitir la acción correspondiente para evitar la producción de hechos que contribuyan al deterioro ambiental.
 - 12.11 Actuar en cualquier forma que permita o facilite la contratación con empresas extranjeras de estudios o investigaciones tecnológicas, fabricación, instrucción e inspección de obras, cuando exista en México la capacidad para realizarlos.
 - 12.12 Utilizar estudios, proyectos, planos, informes u otros documentos que no sean del dominio público, sin autorización de sus autores o propietarios.
 - 12.13 Revelar o divulgar, sin debida autorización, datos confidenciales de índole técnica, financiera o profesional, así como aquellos procedimientos, procesos o características de equipo protegidos por patentes o contratos de secrecía que establecen la obligación de observar el secreto profesional.
13. Este Código de Ética de los Profesionales de la Química deberá ser difundido entre todos los estudiantes de las carreras de la disciplina.
 14. Todos los miembros del CONIQQ, deberán promover, y cumplir este Código de Ética profesional, adecuarlo a sus actividades profesionales particulares y mantenerlo actualizado.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL COMITÉ PARA LA PRÁCTICA INTERNACIONAL DE LA INGENIERÍA

1. En la práctica de su profesión, los ingenieros darán alta prioridad a la salud, seguridad y bienestar del público.
2. Los ingenieros trabajarán solo en sus áreas de competencia de manera cuidadosa y diligente, de conformidad con las normas, leyes, códigos, reglas y reglamentos aplicables a la práctica de la ingeniería.
3. Los ingenieros deben analizar los riesgos sociales y ambientales en que incurran las acciones de sus proyectos, incluyendo el uso adecuado y la conservación de los recursos naturales y energéticos para hacer recomendaciones sabias y tomar buenas decisiones.
4. Los ingenieros harán declaraciones públicas sólo de manera objetiva y veraz. Si lo hacen representando algún interés particular, deben identificar lo con claridad.
5. Los ingenieros firmarán y serán responsables de todo trabajo de ingeniería que prepararon o supervisaron directamente.

Un ingeniero puede firmar el trabajo preparado por otros, pero solamente con el conocimiento de ellos y después de la revisión y la verificación suficientes que justifique n la responsabilidad que se toma por tal trabajo.

6. Los ingenieros actuarán como agentes leales para con sus empleados y clientes; mantendrán confidencialidad; evitarán los conflictos de intereses dentro de lo posible y revelará n los conflictos inevitables.

7. Los ingenieros se asegurarán de que su cliente esté enterado de su preocupación profesional referente a sus proyecto o acciones particulares, así como de las consecuencias de sus juicios y decisiones ante el contratante.
8. Los ingenieros informarán apropiadamente de los trabajos públicos, las prácticas y decisiones de ingeniería que ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar del público. Cuando a juicio del ingeniero haya un riesgo importante para la población que permanece sin resolver, ese ingeniero debe dar a conocer públicamente su preocupación.
9. Los ingenieros se comprometerán, dentro de sus agrupaciones, a un aprendizaje permanente y se esforzarán por el avance del conocimiento de la ingeniería y fomentarán que se haga lo mismo en otras agrupaciones de ingenieros.
10. Los ingenieros promoverán la responsabilidad, compromiso y ética tanto en la educación como en la práctica profesional; deberán promover el conocimiento de las responsabilidades que el ingeniero tiene para con la sociedad y fomentaran la difusión de estos principios de conducta ética entre los ingenieros.